



Municipalidad Distrital De  
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384 - 2021 - MDI

Imperial, 22 de Octubre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 217-2021-MDI, de fecha 16 de Julio del 2021, el Expediente Administrativo N° 3925-2021, de fecha 22 de Junio del 2021, el Expediente Administrativo N° 6837-2021 de fecha 05 de Octubre del 2021, presentado por la cónyuge Irma Valeria Champi Odria, identificada con D.N.I N° 40518051, el informe N° 02-2021-ALSCYDU-MDI, de fecha 18 de octubre del 2021 emitido por el Área Legal de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe N° 008-2021-OAJ-MDI de fecha 20 de Octubre del 2021 emitido por el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículos que reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Alcaldes Distritales y Provinciales, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración de matrimonio, conforme lo establece la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227, y en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 4° del Decreto N° 009-2008-JUS, el cual señala que la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo Notario o Alcalde que declaro la Separación Convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución de Acreditación N° 126-2016-JUS/DGJO, de fecha 22 de Agosto del 2016, suscrita por el Director General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima está autorizada y acreditada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme la anotación N° 185 en el Registro de Municipalidades acreditadas;

Que, el Artículo 7 de la ley N° 29227, la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y notarías, señala, que transcurridos dos (meses) de emitida la Resolución de Alcaldía o por Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, Declara la disolución, el alcalde o Notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento de la ley que regule el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3925-2021 de fecha 22 de Junio del 2021 presentado por los Cónyuges Agustín Obispo Llacsá Gamboa, identificado con D.N.I. N° 15372315 e Irma Valeria Champi Odria, identificada con D.N.I N° 40518051, han promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad, procedimiento que fue resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2021-MDI, de fecha 16 de Julio del 2021, conforme se corrobora en el mencionado expediente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6837-2021 de fecha 05 de Octubre del 2021, presentado por la Cónyuge IRMA VALERIA CHAMPI ODRIA, identificada con D.N.I N° 40518051, solicita Disolución de Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Informe N° 02-2021-ALSCYDU-MDI, de fecha 18 de Octubre del 2021, el responsable del Área Legal de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, informa que habiendo cumplido con las formalidades y requisitos legales, sírvase expedir el informe legal y posterior expedición del acto administrativo de Declaración de Divorcio ulterior a efectos de proceder a su notificación conforme a ley.

*“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”*



Municipalidad Distrital De  
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 008-2021-OAJ-MDI de fecha 20 de Octubre del 2021 el Jefe de Asesoría Jurídica considera Viable declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), mediante Resolución de Alcaldía, a los administrados AGUSTIN OBISPO LLACSA GAMBIOA e IRMA VALERIA CHAMPI ODRÍA, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en el informe N° 02-2021-ALSCYDU-MDI, remitido por el responsable de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la entidad conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227, y el Artículo 13° en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, entre los Cónyuges **AGUSTIN OBISPO LLACSA GAMBOA**, identificado con D.N.I. N° 15372315 e **IRMA VALERIA CHAMPI ODRÍA** identificada con D.N.I N° 40518051, respecto del matrimonio contraído el día 13 de Mayo del año 2000, ante el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la anotación e inscripción de la presente Resolución de Alcaldía, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Imperial.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Responsable del Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emita los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL  
*Elías Alcala Rosas*  
ELIAS ALCALA ROSAS  
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”